

**INVITACION PUBLICA IPUB-03-2017**  
**RESPUESTA A OBSERVACIONES**

**RSM – Correo electrónico del 18 de diciembre de 2017 18: 17**

**1.- OBSERVACION : Documento 991 – Condiciones Generales**

**2.5. OBSERVACIONES A LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIONES**

Documento 991 – Condiciones Generales

Los interesados podrán efectuar observaciones y/o solicitar aclaraciones a las Condiciones de Participación, las cuales se deberán presentar dentro del término establecido en el cronograma (Anexo No.8), dirigiéndolas a la dirección electrónica indicada en el Anexo No 4, o mediante escrito dirigido a la Gerencia de Servicios Corporativos de FOGACCOOP, ubicada en la Carrera 13 No. 32 – 93 Interior 3 / Carrera 13a No. 32 – 30 Local 23 de Bogotá D.C., a más tardar hasta el segundo día hábil anterior al vencimiento del término para presentar la oferta.

Considerando lo indicado en la columna izquierda, esto quiere decir que: ¿se podrán presentar “observaciones y/o solicitar aclaraciones a las Condiciones de Participación” hasta el día 26 de diciembre de 2017?

**RESPUESTA:** Las condiciones de tiempos de entrega y actividades en desarrollo de la convocatoria deber ser tratadas conforme al cronograma dispuesto en la Adenda No. 1 del proceso; quiere decir que las observaciones sólo serán recibidas hasta el 21 de diciembre de 2017. No obstante teniendo en cuenta que la previsión de las condiciones generales puede generar confusión, estamos dando respuesta a las observaciones recibidas hasta el 26 de diciembre de 2017.

**2.- OBSERVACION: Documento 991 – Condiciones Generales**

**3.1.2.4. Documento de Conformación de Consorcios y Uniones Temporales**

- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y 3 años más.

Se hace excesivo el tiempo de duración de la Unión Temporal, puesto que el proyecto se cierra a conformidad posterior a la entrega del mismo. Proponemos que la extensión de la Unión Temporal sea seis meses adicionales al acta de cierre del proyecto.

**RESPUESTA:** FOGACCOOP, ha determinado como política la duración del Consorcio o la Unión Temporal de 3 años y por ello lo ha definido como una causal de rechazo legal conforme a los términos del numeral 2.15.1 literal g) Causales legales que señala: g) *La persona jurídica oferente o quienes participan en un consorcio o una unión temporal no*

*cuentan con un término de constitución superior a un (1) año contado a partir del plazo máximo para presentar propuesta y con un término de existencia superior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. En el caso de consorcios y uniones temporales estas condiciones deberán cumplirse por cada uno de los participantes. En ese sentido se mantiene lo solicitado.*

### **3.- OBSERVACION: Documento 992 – Condiciones Particulares**

Anexo 4

VIII.- FORMA DE PAGO.

- i) Para la Fase I, hasta el 10 % del valor total de este ítem.
- ii) Para la Fase II, hasta el 65 % del valor total de este ítem.
- iii) Para la Fase III, hasta el 10 % del valor total de este ítem.
- iv) Para la Fase IV, hasta el 8 % del valor total de este ítem.
- v) Para la Fase VI, hasta el 7 % del valor total de este ítem.

La fase II tiene una carga económica alta a cargo del proveedor de la consultoría y la implementación, por lo tanto, se propone que el pago no sea contra la finalización de dicha fase sino contra la entrega finalizada de procesos del Mapa de Procesos de la organización así:

ii) Para la Fase II, hasta el 65 % del valor total de este ítem distribuido así:

- Pago 1: BluePrint de 4 procesos terminados - 22%
- Pago 2: BluePrint de 3 Procesos terminados – 22%
- Pago 3: Diagramación de 7 procesos terminados – 21%

Se establece que está claro que se intervendrán únicamente los 7 procesos indicados en el TDR

**RESPUESTA:** No se considera necesario realizar modificación alguna frente a la forma de pago, teniendo en cuenta que la fase II va mas allá de los documentos blue print y diagramas de procesos terminados. Adicionalmente, no es preciso independizar pagos contra avances parciales en una fase cuyo objetivo es el de contar con entregables que sean por si mismo un producto completo para uso del Fondo.

Adicionalmente, y en relación con la afirmación "Se establece que está claro que se intervendrán únicamente los 7 procesos indicados en el TDR" , es preciso aclarar que el alcance de la consultoría no se circunscribe a 7 procesos solamente sino a los requeridos para la operación del Fondo, conforme se encuentra debidamente especificado en diferentes apartes de los TDR del proceso, en particular en el numeral 2.- OBLIGACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA CONSULTORIA: 5. Analizar, modelar, mejorar y optimizar todos los procesos y procedimientos del Fondo (los documentados y los que están por definir), aplicando las metodologías TOGAF (nivel técnico 4) y BPMN 2.0, hasta lograr un nivel de detalle que permita su automatización, incluyendo un nivel analítico y de ejecución acorde a las necesidades del Fondo; definiendo etapas para su

transición (narrativa o detalle de actividades, flujos, controles, riesgos, KPIs, acuerdos de niveles de servicios e indicadores de gestión de los mismos), generando entregables sobre la herramienta MEGA provista por FOGACCOOP.

#### **4.- OBSERVACION: Anexo 4 VIII.- FORMA DE PAGO.**

2.- Hasta la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$288.950.000), con el cumplimiento de las actividades que se deben desarrollar en la Fase V “Implementación de Procesos Priorizados”, y con la entrega y recibo a satisfacción por parte los Supervisores del Contrato de los entregables establecidos en esta fase y descritos en el Anexo No.10 del Anexo Técnico. Consolidado de Fases y entregables por fases de estas condiciones de participación -particulares.

Si bien el uso de esta bolsa de recursos será definido en ejecución del contrato conforme la propuesta hecha por el consultor y aprobada por la supervisión, el uso de los recursos de la bolsa será por demanda con tope de valor establecido por el Fondo conforme al presupuesto oficial que se establecido en la etapa de sondeo y sólo se pagarán aquellos procesos implementados por disposición de la supervisión previo recibo a satisfacción conforme a la metodología propuesta por el consultor y aprobada por el Fondo a juicio de expertos.

Entendemos que independientemente de su priorización, estos recursos serán utilizados en su totalidad (100%), más allá de tener claro que dependerá de los procesos que decida FOGACCOOP automatizar en Nintex.

Sugerimos que la forma de pago de este ítem sea a través de procesos implementados en Nintex.

**RESPUESTA:** El pago de esta fase se realizará una vez culminado el proceso de implementación en un único pago el cual se calculará como la sumatoria del valor establecido para cada proceso implementado, conforme a la metodología de cálculo del valor por proceso propuesta por el consultor y aprobada por Fogacoop, hasta tope del 100% de recursos definidos para dicha fase, en este sentido se modifica el Anexo 4 – VIII – numeral 2 de las condiciones de participación particulares mediante **ADENDA**.

#### **5.- OBSERVACION: I.- ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS:**

##### **2.- OBLIGACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA CONSULTORIA:**

6. Analizar, aplicar y proponer mejoras a las políticas, metodologías y herramientas actuales de administración de riesgos de la entidad - SARO (realizar verificación frente a procesos, procedimientos, trámites, bienes y servicios entregados por la entidad), realizando los ajustes a que haya lugar en las herramientas brindadas por el Fondo (MEGA y NINTEX).

En este punto, el proponente no debería ser “juez y parte”, por lo tanto la actividad se debería circunscribir a: “El análisis y la propuesta de mejoras en temas de SARO” y retirar la palabra APLICAR.

**RESPUESTA:** El alcance del requerimiento en cuanto a análisis de riesgos de los procesos objeto de modelamiento mediante técnicas de BPM y la precisión que se hace en este punto No. 6, debe entenderse así:

Realizar el ejercicio de gestión de riesgos (identificación, medición, análisis y tratamientos) de los procesos (en el que se incluyen los procesos, los procedimientos, los trámites y los servicios entregados), con base en la metodología de gestión de riesgos que administra el Fondo y que se encuentra soportada por la herramienta MEGA.

En todo caso, toda la información de riesgos actuales y/o resultantes del proceso de consultoría bajo técnicas BPM (activos, contenedores, riesgos, controles, planes de tratamiento), deberá actualizarlos en el módulo de riesgos MEGA HOPEX En este sentido se modifica mediante ADENDA el Anexo no. 5 numeral 2 .de las condiciones de participación particulares-

#### **6.- OBSERVACION: 4.- CALIDAD Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

4.1. CALIDAD DEL PROPONENTE: El proponente deberá acreditar certificación como Partner “Certified” de MEGA.

Proponemos cambiar la certificación de Mega de “Certified” a “Gold” debido a que Gold garantiza mayor personal certificado y apto para el desarrollo de proyectos de este tipo.

**RESPUESTA:** Para el FONDO es suficiente con el PROPONENTE se encuentre certificado ante MEGA, lo cual implica que cuenta con las competencias para desarrollar proyectos de este tipo. Por lo cual las dos certificaciones son válidas, en este sentido se modifica el Anexo 5 numeral 4.1 de las condiciones de participación particulares mediante **ADENDA**.

#### **7.- OBSERVACION: 4.- CALIDAD Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: 4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

Esta experiencia deberá ser demostrada a través de máximo 6 certificaciones en la ejecución de proyectos en entidades públicas y privadas (al menos una certificación para cada tipo de entidad) con objetos iguales o similares al presente, ejecutados en los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación. Cuando los objetos de las certificaciones acreditadas no correspondan de forma exacta con el objeto de la invitación, sino con los elementos que conforman la consultoría, se deberán adjuntar tantas certificaciones como elementos tiene la consultoría requerida.

Si el objeto de las certificaciones presentadas no cumple al 100% con el alcance contractual definido en esta licitación, se entiende que la sumatoria de certificaciones (entre públicas y

privadas), deberán cumplir con todos los elementos que conforman la consultoría, vale decir, a. Consultoría BPM, b. Implementación MEGA y c. Automatización Nintex.

Considerando que la licitación exige certificación en Mega y no en Nintex, proponemos que la certificación en los sectores público y privado se centre exclusivamente en el elemento implementación en Mega.

**RESPUESTA:** La experiencia solicitada al proponente debe ser orientada de forma específica al objeto de la invitación, cuyo eje central es el modelo de operación por procesos bajo metodología BPM que incluye el diseño, modelación e implementación de los procesos y procedimientos que permitan su ejecución. Esto conforme lo especifican las condiciones particulares de participación en diferentes apartes como son:

“

*ANEXO No. 4*

*ASPECTOS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN*

*I.- OBJETO DE LA INVITACIÓN*

*FOGACCOOP está interesado en contratar una persona jurídica que preste los servicios de consultoría para diseñar el modelo de operación por procesos bajo metodología Business Process Management and notation – BPMN , lo cual el incluye diseño, modelación e implementación de los procesos y procedimientos, con los cuales será ejecutado el modelo; al igual que realizar la implementación de algunos de los procesos en las herramientas que la entidad ponga a disposición durante el proceso.*

*4.- CALIDAD Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:*

*4.1. CALIDAD DEL PROPONENTE:*

*El proponente deberá acreditar certificación como Partner “Certified” de MEGA.*

*4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:*

*El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en el desarrollo de consultorías en diseño e implementación de modelos de operación basado en procesos mediante metodología BPMN para entidades públicas y/o privadas.*

“

En cuanto a las certificaciones cuyo objeto no correspondan de forma exacta al objeto de la invitación, según lo aclarado anteriormente, se deberá garantizar que con máximo 6 certificaciones entregadas se evidencie la experiencia en el alcance completo de la invitación, esto es en diseño, en modelación e implementación de modelos de operación por procesos bajo metodología BPM. En este sentido se modifica mediante ADENDA el Anexo 5 numeral 4.2 Experiencia del proponente.

**8.- OBSERVACION: 4.- CALIDAD Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

**4.3.- EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:**

1.- ¿Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por los empleadores o con los datos de contacto (nombre, cargo, teléfono e email) es suficiente para que ustedes corroboren dicha experiencia?

**RESPUESTA:** Las certificaciones deben cumplir con los requisitos establecidos en el literal b del numeral 4.3 del anexo No 5 de las condiciones de participación particulares. Sin perjuicio de la facultad del FONDO para verificar, aclarar o precisar la información allí consignada.

2.- ¿Es suficiente que los integrantes del equipo de trabajo acrediten experiencia en el sector privado?, etapa de sondeo ustedes nos respondieron: “La experiencia exigida en el sector público está dirigida de forma específica para la empresa, más no para el equipo de trabajo”, entendemos que esto está en firme en el marco de la presente licitación.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación y en ese sentido se modifica el Anexo 5 numeral 4.3, literal a), de las condiciones de participación particulares mediante **ADENDA**.

3.- ¿Para el rol “consultor de procesos líder” se certificará una maestría en BPM, ya que el requerimiento define que este certificado como experto BPM? Lo anterior, debido a que el único ente certificador a nivel mundial en temas BPM es ABPMP International y por lo tanto solo ellos pueden certificar. Por lo tanto, nos gustaría validar si la Maestría reemplaza la certificación antes mencionada.

**RESPUESTA:** En cuanto a esta tercera pregunta, se considera indispensable que para el rol de consultor de procesos líder, se cuente adicionalmente al título de postgrado o maestría solicitado para dicho perfil la acreditación de la certificación como experto en BPM (mínimo Certified Business Process Associate (CBPA®)), por cuanto ésta avala el grado de experticia del mismo en términos más allá de lo teórico y conceptual; más aún teniendo presente que quien desempeñe éste rol es quien debe dar no solo la pauta del despliegue metodológico para la ejecución del contrato sino que será el responsable de la ejecución misma de la metodología, por lo cual no se acepta la solicitud.

**9.- OBSERVACION: 4.- CALIDAD Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**  
**4.3.- EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:**

**4.3.- EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:**

Nota: 1) Se deberá acreditar para uno de los miembros del equipo, Certificación como arquitecto empresarial en metodología TOGAF v9.1 – Certified con experiencia mínima de 2 años en procesos de arquitectura empresarial.

Considerando que el proyecto no tiene como enfoque principal TOGAF tal como lo define el objeto de la presente licitación: “FOGACCOOP está interesado en contratar una persona jurídica que preste los servicios de consultoría para diseñar el modelo de operación por procesos bajo metodología Business Process Management and notation – BPMN , lo cual el incluye diseño, modelación e implementación de los procesos y procedimientos, con los cuales será ejecutado el modelo; al igual que realizar la implementación de algunos de los procesos en las herramientas que la entidad ponga a disposición durante el proceso”, consideramos que la solicitud de esta certificación es innecesaria, por lo cual solicitamos sea retirada o en su defecto no se exija versión de certificación.



**RESPUESTA:** El desarrollo del objeto de la presente invitación incluye la modificación de artefactos del metamodelo de arquitectura empresarial de la entidad conforme TOGAFF lo exige, por lo cual se requiere de alguien con conocimientos certificados en la metodología utilizada para su construcción a fin de minimizar cualquier tipo de riesgo que afecte su integridad y genere perjuicios para el Fondo. Por lo anterior este requisito continúa vigente en el proceso de invitación y debe ser cumplido para la habilitación de la empresa ofertante. Sin embargo el versionamiento de la certificación no será exigido, en ese sentido, se modifica el Anexo 5 numeral 4.3, literal a) NOTA No 1. Mediante **ADENDA**.

**10.- OBSERVACION: 4.- CALIDAD Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

**4.3.- EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:**

**b) Acreditación de requisitos de formación y experiencia:**

**NOTA: Las certificaciones de experiencia deben provenir de las empresas a quienes se les prestó el respectivo servicio:**

Se hace excesivo solicitar que la certificación esté firmada por la empresa donde se contrató el servicio, puesto que las personas fueron contratadas por la empresa que realizó la consultoría o el servicio y adicionalmente algunas de estas personas prestaron estos servicios en el extranjero, por lo tanto, solicitamos se acepte las cartas provenientes de los empleadores o las empresas que prestaron los servicios de consultoría.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación en ese sentido, se modifica el Anexo 5 numeral 4.3, literal b) NOTA, de las condiciones de participación particulares mediante **ADENDA**.

**11.- OBSERVACION: ANEXO No. 6 REQUERIMIENTOS FINANCIEROS HABILITANTES**

**1) Para Capital de Trabajo solicitamos que sea 1.5 veces el valor del contrato como máximo, ya que en otras licitaciones FOGACCOOP ha exigido hasta el sesenta y nueve por ciento (0.69) del valor del contrato.**

**RESPUESTA:** Se acepta la observación en ese sentido, se modifica el Anexo 6 - Requisitos Financieros habilitantes mediante **ADENDA**.

**2) Para endeudamiento solicitamos que sea como máximo del 80%.**

**RESPUESTA:** La elevación del nivel de endeudamiento del 75% al 80%, representaría a las entidades oferentes poseer niveles de capital y reservas más altos de lo solicitado por Sociedad RSM COLOMBIA S.A.S. e inclusive por el Fondo, con lo cual se haría más exigente el requisito de capital y las reservas frente a el valor del contrato. Adicionalmente, si el nivel de endeudamiento no está representado en su mayoría en deudas a largo plazo, el cumplimiento del requisito de capital de trabajo también se elevaría para las entidades que se presenten a la convocatoria, a la par de mayores niveles de activos corrientes. Por lo que se mantiene lo requerido.

**3) Para capital y reservas solicitamos que sea hasta el 50% del valor del contrato.**

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la observación en ese sentido se e se modifica el Anexo 6 - Requisitos Financieros habilitantes mediante **ADENDA**, con el propósito de establecer el valor del capital suscrito y pagado más las reservas patrimoniales al 31 de diciembre de 2016 debe ser igual o superior a una (1) vez el valor proyectado del contrato incluyendo el IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar en este tipo de contrataciones.

Lo anterior, en consideración a que para Fogacoop es importante que las empresas hayan sido objeto de fortalecimiento patrimonial y cuenten con capital suficiente como proporción del contrato para responder ante el Fondo, porque se constituyen en un factor de respaldo del contratado ante cualquier eventualidad en el desarrollo de la labor encomendada.

**4) Los puntos anteriores se sustentan en que FOGACCOOP está solicitando pólizas de seriedad de oferta y de cumplimiento que garantizan el proceso a desarrollar.**

**RESPUESTA:** Las pólizas de cumplimiento que se otorgan por las aseguradoras cubren por lo general hasta el 20% del valor del contrato y en calidad de los servicios hasta el 30%, en caso que al materializarse un riesgo y hacer la respectiva reclamación y pago reconozcan el 100% del riesgo transferido. En este contexto la asunción del riesgo directo podría ser superior al 50% del monto del contrato. Por lo expuesto en este numeral consideramos que los requerimientos financieros relacionados con capital y reservas compensan la limitación de las coberturas proporcionadas por las pólizas, además que nos muestra el compromiso del contratista en el fortalecimiento patrimonial de su empresa.

**5) Solicitamos que no se exija corte a septiembre de 2017, ya que algunas empresas proponentes deben consolidar información de diversas sucursales y organizaciones anexas al conglomerado y surte procesos de revisoría fiscal y auditoria a nivel internacional, por lo tanto creemos que con el cierre contable 2016 oficializado por contador y revisor fiscal es suficiente.**

**RESPUESTA:** En razón a que ha transcurrido un año desde el cierre del ejercicio financiero de 2016, para Fogacoop es importante conocer la evolución y situación financiera de la entidad postulante en lo corrido de 2017; es por ello que se solicitan los estados financieros suscritos por representante legal y contador sin concepto de revisoría fiscal al corte de septiembre de 2017, habida cuenta que han pasado tres meses desde el cierre de éste último.



**MANAGEMENT & QUALITY – Correo del 21 de diciembre de 2017 17:59**

**1.- OBSERVACION :** En cuanto al numeral **a) Experiencia adicional del equipo de trabajo. (Máximo quince (15) Puntos):** *“El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en el desarrollo de consultorías en diseño e implementación de modelos de operación basado en procesos mediante metodología BPMN para entidades públicas y/o privadas.*

<b>Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo</b>	<b>CALIFICACION</b>
<b>1)</b> Experiencia de 1 año adicional al mínimo exigido de todos los miembros del Equipo de trabajo	10 puntos
<b>2)</b> Experiencia de 1 año adicional al mínimo exigido de Tres (3) de los miembros del Equipo de trabajo	5 puntos
<b>MAXIMO PUNTAJE</b>	<b>15 PUNTOS</b>

¿Solicitamos de manera atenta aclarar si, presentamos un año adicional para todo el equipo de trabajo mínimo requerido por la entidad **adquirimos los 15 puntos?**

**RESPUESTA:** Para efectos de logra el puntaje máximo previsto para el presente literal, se señala que en la oferta se presenta un año adicional para todo el equipo de trabajo mínimo requerido por la entidad se otorgaran los 15 puntos, ese sentido, se modifica el Anexo 7 numeral 2 literal a), mediante **ADENDA.**

**MANAGEMENT & QUALITY – Correo del 20 de diciembre de 2017 16:21**

**1.- OBSERVACION:** En cuanto al numeral **3.1.2.3. Garantía de Seriedad de la Propuesta** *“El proponente deberá adjuntar una garantía de seriedad de la propuesta, expedida por una compañía aseguradora autorizada en Colombia, en formato de derecho privado, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta incluido el IVA, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo establecido para el recibo de las propuestas.”* Solicitamos de manera atenta aclarar si, la póliza se puede hacer sobre el 10% del presupuesto oficial; ya que normalmente se hace sobre este valor.

**RESPUESTA:** Para FOGACCOOP resulta suficiente el porcentaje para la constitución de la garantía con el valor de la oferta y no del presupuesto, en ese sentido se informa que se mantiene lo requerido por el Fondo en el numeral 3.1.2.3. de las condiciones de participación -parte general, esto es el diez por ciento (10%) del valor de la oferta incluido el IVA.

**2. OBSERVACION:** En cuanto al numeral **4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** *“El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en el desarrollo de consultorías en diseño e implementación de modelos de operación basado en procesos mediante metodología BPMN para entidades públicas y/o privadas.*

Solicitamos de manera atenta aclarar a que se refiere la entidad con acreditar 5 años de experiencia; sugerimos se acredite esta experiencia con la cámara de comercio la cual evidencia los años de experiencia de las empresas

**RESPUESTA:** Siguiendo los lineamientos definidos por Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, *“Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia”, así mismo señala que “ Estos requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta”. (resaltado fuera de texto).*

La experiencia definida en la condiciones de participación del proceso de Invitación Pública, aluden específicamente a la capacidad que tiene el oferente de desarrollar el objeto del contrato, basado en la experticia en el desarrollo de contrataciones con objetos similares al requerido, por lo que resulta procedente y necesario para FOGACCOOP, determinar con base a las certificaciones de experiencia solicitadas, que el oferente haya desarrollado este tipo de contrataciones y a su turno que su desempeño sea evaluado a través de las calificaciones que se solicitan, en nuestro caso *“ calificación mínimo buena”*, calificación que no se acredita en la Cámara de Comercio. Por lo expresado se mantiene lo solicitado.

**3.- OBSERVACION:** En cuanto al numeral **4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** *“Esta experiencia deberá ser demostrada a través de máximo 6 certificaciones en la ejecución de proyectos en entidades públicas y privadas (al menos una certificación para cada tipo de entidad) con objetos iguales o similares al presente, **ejecutados en los últimos 10 años**, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación. Cuando los objetos de las certificaciones acreditadas no correspondan de forma exacta con el objeto de la invitación, sino con los elementos que conforman la consultoría, se deberán adjuntar tantas certificaciones como elementos tiene la consultoría requerida.”*

- Fecha de expedición (la fecha no puede ser mayor a 5 años)

Solicitamos de manera atenta eliminar el ítem *“Fecha de expedición (la fecha no puede ser mayor a 5 años)”*, ya que este no es congruente con el tiempo de ejecución solicitado por la entidad.

**RESPUESTA:** Con el fin de dar claridad con respecto a los plazos establecidos para certificar la experiencia requerida en el proceso de contratación se efectuarán las aclaraciones pertinentes mediante adenda, en ese sentido, se modifica el Anexo 5 numeral 4.2 – de las condiciones de participación particulares mediante **ADENDA**.

**4.- OBSERVACION:** En cuanto al numeral **4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** *“Esta experiencia deberá ser demostrada a través de máximo 6 certificaciones en la ejecución de proyectos en entidades públicas y privadas (al menos una certificación para cada tipo de entidad) con objetos iguales o similares al presente, ejecutados en los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación. Cuando los objetos de las certificaciones acreditadas no correspondan de forma exacta con el objeto de la invitación, sino con los elementos que conforman la consultoría, se deberán adjuntar tantas certificaciones como elementos tiene la consultoría requerida.”*

• *“Calificación del contratista (sólo se aceptarán aquellas que sean calificadas como buenas o excelentes)”*

*Solicitamos de manera atenta eliminar el anterior ítem; ya que la mayoría de las empresas no califican el servicio solo indican que el contratista cumplió con los servicios.*

**RESPUESTA:** Para FOGACCOOP no solo es importante que se certifique que empresa proponente haya cumplido el objeto del contrato, sino que además el contratante acredite que el servicio prestado tuviese como mínimo de calificación bueno, por lo cual no se acepta la observación.

**5.- OBSERVACION :** En cuanto al numeral **4.3.- EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:** *“El contratante deberá ofrecer un mínimo de cinco (5) miembros del equipo de trabajo, para cumplir con el objeto y obligaciones de la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos de formación y experiencia que adelante se definen. El contratante deberá ofrecer un equipo de trabajo suficiente e idóneo para cumplir con el objeto y obligaciones de la presente convocatoria, así.”*

Solicitamos de manera atenta aclarar cual perfil no se entrega o aclarar cuando la entidad indica mínimo 5 miembros del equipo de trabajo

**RESPUESTA:** El FONDO requiere como mínimo 5 miembros del equipo de trabajo que cumplan los requisitos para desempeñar los 6 roles descritos en el numeral 4.3 literal a). cumpliendo, a su vez, los requisitos establecidos en la nota de este literal.

**6.- OBSERVACION:** En cuanto al numeral **4.3.- EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:** rol Consultor de Procesos BPM Líder: Especialización o maestría en temas relacionados con Gestión de Calidad o afines.

Solicitamos de manera atenta incluir posgrados en ingeniería y afines o administración y afines, esto con el fin de permitir mayor pluralidad en el proceso

**RESPUESTA:** Con el fin de dar claridad sobre la formación requerida para cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, se dará claridad acerca de los núcleos básicos de aprendizaje y en ese sentido, se modifica el Anexo 5 numeral 4.3, literal a) de las condiciones de participación particulares mediante **ADENDA**. No obstante lo anterior, en relación con incluir posgrados en ingeniería no se acepta teniendo en cuenta que existen diferentes líneas

de especialización de pendiendo del tipo de ingeniería que se trate, los cuales podrían no estar relacionados con el perfil requerido.

**7.- OBSERVACION:** En cuanto al numeral **4.3.- EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:** rol *Consultor en gestión de asimilación del cambio* 2) *Especialización o maestría en temas relacionados desarrollo organizacional o afines.*

Solicitamos de manera atenta incluir posgrados en ingeniería y afines o administración y afines, esto con el fin de permitir mayor pluralidad en el proceso

**RESPUESTA:** Con el fin de dar claridad sobre la formación requerida para cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, se dará claridad acerca de los núcleos básicos de aprendizaje, en ese sentido, se modifica el Anexo 5 numeral 4.3, literal b) de las condiciones de participación particulares mediante **ADENDA**. No obstante lo anterior, en relación con incluir posgrados en ingeniería no se acepta teniendo en cuenta que existen diferentes líneas de especialización de pendiendo del tipo de ingeniería que se trate, los cuales podrían no estar relacionados con el perfil requerido.

**8.- OBSERVACION:** En cuanto al numeral **4.3.- EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:** rol *Consultor de BPM;* 2) *Especialización o maestría en gestión de calidad o afines.*

Solicitamos de manera atenta incluir posgrados en ingeniería y afines o administración y afines, esto con el fin de permitir mayor pluralidad en el proceso

**RESPUESTA:** Con el fin de dar claridad sobre la formación requerida para cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, se dará claridad acerca de los núcleos básicos de aprendizaje, en ese sentido, se modifica el Anexo 5 numeral 4.3, literal b) de las condiciones de participación particulares mediante **ADENDA**. No obstante lo anterior, en relación con incluir posgrados en ingeniería no se acepta teniendo en cuenta que existen diferentes líneas de especialización de pendiendo del tipo de ingeniería que se trate, los cuales podrían no estar relacionados con el perfil requerido.

**9.- OBSERVACION:** En cuanto al numeral **4.3.- EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:** rol *“Experto en Herramienta MEGA: “Dos (2) años de experiencia profesional como Consultor en la ejecución de proyectos de implementación de Procesos con metodología BPMN sobre herramienta MEGA (demostrable por medio de certificaciones de clientes con calificación satisfactoria del servicio) de empresas que usen la herramienta MEGA (en los módulos Process BPMN, Architecture, ORM, SARO).”*

Solicitamos de manera atenta modificar el requerimiento a: “Dos (2) años de experiencia profesional como Consultor en la ejecución de proyectos de implementación de Procesos con metodología BPMN sobre herramienta MEGA”; esto con el fin de no sesgar el proceso y permitir el principio de igualdad de oportunidades pues les impide a los proveedores que compiten en un mercado abierto la participación en el proceso de selección.

**RESPUESTA:** Dado que se requiere experiencia en la herramienta, con el fin de que se modelen los procesos, resultados del objeto de la presente contratación, se acepta la observación, en ese sentido, se modifica el Anexo 5 numeral 4.3, literal a) de las condiciones de participación particulares mediante **ADENDA**.

**10.- OBSERVACION:** En cuanto al numeral **4.3.- EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:** rol *“Experto en Herramienta NINTEX: “Con dos (2) años de experiencia profesional en la ejecución de proyectos de implementación de flujos de trabajo en el esquema de operación por procesos (demostrable por medio de certificaciones de clientes con calificación satisfactoria del servicio) de empresas que usen la herramienta NINTEX (manejo de Forms, Nintex Workflow Pro y Nintex Workflow Admin).”*

Solicitamos de manera atenta modificar el requerimiento a: *“Con dos (2) años de experiencia profesional en la ejecución de proyectos de implementación de flujos de trabajo en el esquema de operación por procesos”*; esto con el fin de no sesgar el proceso y permitir el principio de igualdad de oportunidades pues les impide a los proveedores que compiten en un mercado abierto la participación en el proceso de selección.

**RESPUESTA:** El FONDO está interesado en contar con personal que, pueda estar en capacidad de implementar procesos en NINTEX, para lo cual se ha requerido la experiencia a esta rol del equipo de trabajo, razón por la cual no se acepta la observación.

**11.- OBSERVACION:** En cuanto a la **EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO**, se solicita que en virtud de lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 y en concordancia con el Concepto SAC – REF 2012ER43404 emitido por la jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, se proceda a contar la experiencia de los profesionales a partir de la fecha de grado, independiente de la fecha de obtención de la tarjeta profesional, lo cual se sustenta a continuación.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012<sup>2</sup>, el cual tiene fuerza de Ley, se encuentra vigente, en firme y por tanto es de obligatorio cumplimiento, se establece: *“Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior”, y solo exceptúa de esta condición a las “profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional”*

**RESPUESTA:** No se requiere aclaración por cuanto FOGACCOOP tiene en cuenta para el computo de la experiencia lo definido en el artículo 229 de Decreto – ley 019 de 2012 (ley Anti trámites), ya que las condiciones de participación particulares no establecieron otros términos o condiciones.



**12.- OBSERVACION:** En cuanto a la “**NOTA:** Las certificaciones de experiencia deben provenir de las empresas a quienes se les prestó el respectivo servicio.”

Solicitamos de manera atenta eliminar esta nota; ya que los clientes no certifican a los profesionales que ejecutan los proyectos, sino a las empresas a las que les adjudicaron los proyectos.

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la observación, permitiendo la aportación de los certificaciones por parte de los empleadores y ese sentido, se modifica el Anexo 5 numeral 4.3, Nota de las condiciones de participación particulares mediante **ADENDA.**

**13.- OBSERVACION:** En cuanto al numeral **4.3.- EQUIPO MINIMO DE TRABAJO**

Solicitamos de manera respetuosa la **Ingeniería Civil y la ingeniería Naval** no sea permitida en este proceso, ya que teniendo presente que este es un proyecto de tecnología, representaría riesgos para la entidad el hecho de permitir ingenieros que están preparados para:

a) “El ingeniero civil se puede desempeñar de manera amplia como diseñador, consultor, constructor, interventor, gerente, docente o investigador. Tiene bajo su responsabilidad todo lo relacionado con las obras de infraestructura tales como:

- Autopistas, carreteras, ferrocarriles, pistas de aeropuertos, vías y pavimentos.
- Edificios de habitación y de uso institucional, auditorios, coliseos y estadios.
- Puentes, estructuras de contención, obras de estabilización y túneles.
- Estructuras hidráulicas, canales, ductos, puertos marítimos, presas y embalses.
- Acueductos y alcantarillados: plantas de tratamiento de aguas potables y aguas residuales, redes de distribución y conducción de agua residual y agua potable.
- Saneamiento ambiental, sistemas de remediación y monitoreo de contaminación.
- Obras de protección de taludes, de laderas y cuencas, mitigación de amenazas naturales tales como terremotos, inundaciones y erupciones volcánicas y obras de control ambiental.
- Gerencia de proyectos.
- Sistemas integrados de transporte masivo.”

Tomado de <https://www.ingenieria.bogota.unal.edu.co/formacion/pregrado/ingenieria-civil#objetivos-del-programa>

b) “La Ingeniería Naval se ocupa del diseño, planificación, proyecto y construcción buques, embarcaciones, y artefactos flotantes como pudieran ser plataformas petrolíferas e incluso campos eólicos offshore. Abarca las funciones de ingeniería incluyendo el proyecto creativo del buque y artefactos flotantes, la investigación aplicada, el desarrollo técnico en los campos de diseño y construcción y la administración de los centros de producción de material flotante.”

Tomado de [https://orientacion.universia.net.co/carreras\\_universitarias/ingenieria-naval-61.html](https://orientacion.universia.net.co/carreras_universitarias/ingenieria-naval-61.html)

**RESPUESTA:** Con el fin de dar claridad sobre la formación requerida para cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, se dará claridad acerca de los núcleos básicos de aprendizaje, en ese sentido, se modifica el Anexo 5 numeral 4.3, literal a) de las condiciones de participación particulares mediante **ADENDA.**



**14.- OBSERVACION:** En cuanto al **ANEXO No. 6; REQUERIMIENTOS FINANCIEROS HABILITANTES:** Para evaluar la capacidad financiera de los proponentes, el Fondo requiere que se cumpla con los siguientes indicadores:

*“1. El capital de trabajo (activo corriente menos pasivo corriente) al 31 de diciembre de 2016 y al 30 de septiembre de 2017, no debe ser inferior a cuatro (4) veces el valor total proyectado del contrato incluyendo el IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar en este tipo de contrataciones.”*

Solicitamos de manera atenta modificar el requerimiento a: *“El capital de trabajo (activo corriente menos pasivo corriente) al 31 de diciembre de 2016 y al 30 de septiembre de 2017, no debe ser inferior a dos (2) veces el valor total proyectado del contrato incluyendo el IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar en este tipo de contrataciones.”*; esto el fin, de no sesgar el proceso y no ignorar el régimen especial de la ley 142 de 1994 y al ARTICULO 209 de la constitución nacional en donde se impone el deber de respetar los principios de igualdad, economía, imparcialidad y transparencia, los que evidentemente se estarían vulnerando cuando se exige un requisito habilitante tan alto violando el principio de igualdad de oportunidades pues le impide a los proveedores que compiten en un mercado abierto la participación en el proceso de selección

**RESPUESTA:** se acepta la observación y en ese sentido se modifica el anexo 6 de las condiciones de participación particulares – Requisitos Financieros Habilitantes, mediante ADENDA.

**15.- OBSERVACION:** En cuanto al **ANEXO No. 6; REQUERIMIENTOS FINANCIEROS HABILITANTES:** Para evaluar la capacidad financiera de los proponentes, el Fondo requiere que se cumpla con los siguientes indicadores:

*“El valor del capital suscrito y pagado más las reservas patrimoniales al 31 de diciembre de 2016 debe ser igual o superior a dos (2) veces el valor proyectado del contrato incluyendo el IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar en este tipo de contrataciones.”*

Solicitamos de manera atenta modificar el requerimiento a: *“El valor del capital suscrito y pagado más las reservas patrimoniales al 31 de diciembre de 2016 debe ser igual o superior a una (1) veces el valor proyectado del contrato incluyendo el IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar en este tipo de contrataciones.”*; esto el fin, de no sesgar el proceso y no ignorar el régimen especial de la ley 142 de 1994 y al ARTICULO 209 de la constitución nacional en donde se impone el deber de respetar los principios de igualdad, economía, imparcialidad y transparencia, los que evidentemente se estarían vulnerando cuando se exige un requisito habilitante tan alto violando el principio de igualdad de oportunidades pues le impide a los proveedores que compiten en un mercado abierto la participación en el proceso de selección.

**RESPUESTA:** se acepta la observación y en ese sentido se modifica el anexo 6 de las condiciones de participación particulares – Requisitos Financieros Habilitantes, mediante ADENDA.

**16.- OBSERVACION:** Sobre el párrafo que dice “Adicionalmente, durante el año 2016, La entidad adquirió dos herramientas tecnológicas MEGA (en ella se cuenta con módulo de administración del modelo de AE, SARO, diseño y modelación de BPM) y NINTEX (flujos de trabajo), las cuales se encuentran en proceso de implementación sobre base de datos SQL Server, y serán la base para la implementación de los procesos que se establezcan como prioritarios, una vez estén dadas las condiciones para ello.” Solicitamos de manera atenta aclarar si la herramienta MEGA cuenta con un motor de BPM, o los procesos deben ser construidos utilizando la herramienta NINTEX.

**RESPUESTA:** La herramienta MEGA cuenta con un módulo para diagramar procesos en nomenclatura BPMN 2.0, y es allí en donde se deberán documentar, la implementación se efectuará sobre NINTEX

**17.- OBSERVACION:** Con base en el mismo párrafo anterior, solicitamos aclarar si la versión de NINTEX está integrada con MS Sharepoint o se utiliza la versión de Cloud de NINTEX

**RESPUESTA:** NINTEX está integrada con MS Sharepoint.

**18.- OBSERVACION:** En el Anexo 5, sección “3- Entregables de la consultoría”, numeral 19 dice “Procesos y procedimientos implementados, sobre las herramientas de software MEGA Y NINTEX con automatización hasta la medida que le sea posible por condiciones del Fondo (incluye formatos, formularios, etc).” Solicitamos amablemente aclarar qué se debe interpretar por “**automatización hasta la medida que le sea posible por condiciones del Fondo**”.

**RESPUESTA:** En la medida en que se encuentren automatizadas ciertas actividades de los procesos, se podrá lograr un mayor nivel de automatización de los procesos. Se prevé que algunas actividades pueden ser ejecutadas en forma manual o en algunos casos hacer uso de integraciones vía web Services, etc.

**ERNST & YOUNG SAS – Correo del 21 de diciembre de 2017 3:35**

## **1.- OBSERVACION: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS.**

### **Numeral 1. OBLIGACIONES GENERALES MÍNIMAS DEL CONTRATISTA**

*“6. Entregar a FOGACCOOP una solución completa con miras al proceso de transformación digital que se viene adelantando, proporcionando una metodología que tenga en cuenta un levantamiento de requerimientos suficientemente detallado para cubrir tanto los requerimientos funcionales, como el modelo de operación por procesos, las aplicaciones integradas y su interfaz de usuario, los puntos de integración con otros sistemas, las reglas de negocio, las reglas de validación, la gestión de documentos, satisfacción del cliente, etc., así como los requerimientos no funcionales, como arquitectura, seguridad, manejo de transacciones, etc.”*

Amablemente solicitamos aclarar: ¿Qué se espera como producto o entregable de este numeral?,

¿Cuál es el alcance frente al producto o entregable esperado?.

**RESPUESTA:** Los productos o entregables para este numeral se encuentran descritos en cada una de las fases previstas en el Anexo técnico No 10. Fases y entregables.

## **2.- OBSERVACION - Numeral 2.- OBLIGACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA CONSULTORIA:**

*5. Analizar, modelar, mejorar y optimizar todos los procesos y procedimientos del Fondo (los documentados y los que están por definir), aplicando las metodologías TOGAF (nivel técnico 4) y BPMN 2.0, hasta lograr un nivel de detalle que permita su automatización, incluyendo un nivel analítico y de ejecución acorde a las necesidades del Fondo; definiendo etapas para su transición (narrativa o detalle de actividades, flujos, controles, riesgos, KPIs, acuerdos de niveles de servicios e indicadores de gestión de los mismos), generando entregables sobre la herramienta MEGA provista por FOGACCOOP.*

Amablemente solicitamos aclarar a que se refieren con “Metodología TOGAF (nivel técnico 4)

**RESPUESTA:** Se aclara que, *las metodologías TOGAF (nivel técnico 4)* se refiere a que el nivel de detalle para el análisis y modelamiento de los procesos debe incluir para las actividades todos los componentes de tecnología( Aplicaciones, datos e infraestructura) que se requieren para la adecuada ejecución de los procesos.

*“ 16. Realizar la implementación y/o automatización de los procesos y procedimientos acordados, sobre las herramientas de software MEGA y NINTEX) con automatización hasta la medida que le sea posible por condiciones del Fondo.”*

Amablemente solicitamos aclarar si la entidad espera que sean implementados todos los procesos modelados, o si, como consecuencia, del ejercicio de priorización solo se implementarán un número acotado de los procesos, teniendo en cuenta que la implementación de todos los procesos puede requerir de un tiempo mayor al de la duración del contrato.

**RESPUESTA:** Se aclara que la entidad espera implementar un máximo de procesos sujetos al presupuesto establecido para la fase 5. Implementación-, y teniendo en cuenta el ejercicio de priorización.

#### **4.3.- EQUIPO MINIMO DE TRABAJO**

##### **“2- Consultor de procesos BPM Líder:**

- Entendemos que una maestría en Ingeniería Industrial está relacionada con Gestión de Calidad o afines. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.
- Solicitamos incluir dentro de las certificaciones válidas, la certificación “IASSC Certified Yellow Belt”, teniendo en cuenta que la misma está enfocada en la optimización de procesos.

**RESPUESTA:** Con el fin de dar claridad sobre la formación requerida para cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, se dará claridad acerca de los núcleos básicos de aprendizaje y en ese sentido, se modifica el Anexo 5 numeral 4.3, literal a) de las condiciones de participación particulares mediante **ADENDA**. No obstante, respecto de la solicitud de incluir la certificación “IASSC Certified Yellow Belt”, no se acepta por cuanto el Fondo requiere que se cuente con formación específica para implementación y modelamiento de procesos de negocio en BPM y si bien la certificación enunciada busca la optimización de los procesos, no abarca este aspecto.

##### **3- Consultor en gestión de asimilación del cambio:**

- Entendemos que una especialización en “Gerencia Estratégica” (código SNIES del programa 3969) sería considerada como válida para este perfil, puesto que el núcleo básico de conocimiento y áreas de conocimiento son las mismas que las de una especialización en “Desarrollo Organizacional o fines” (código SNIES del programa 4928). Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.

**RESPUESTA:** Con el fin de dar claridad sobre la formación requerida para cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, se dará claridad acerca de los núcleos básicos de aprendizaje y en ese sentido, se modifica el Anexo 5 numeral 4.3, literal a) de las condiciones de participación particulares mediante **ADENDA**.

### **3.- OBSERVACION Anexo 6 – Requerimientos Financieros habilitantes**

En consideración a limitar la participación de los proponentes dentro del presente proceso de selección a aquellos cuya actividad principal establecida en el Registro Único Tributario (RUT) debe guardar relación con el servicio que se está contratando, trasgrede los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva, por cuanto impide la participación de empresas que cuentan con la cabal experiencia para la ejecución del objeto a contratar por parte de Fogacoop. Ya que en el caso de las empresas que cuentan con un portafolio amplio de servicios, el RUT no señala dentro de la actividad principal la descripción de la totalidad de actividades en las cuales la sociedad es capaz de desempeñarse, por lo cual amablemente solicitamos que para la acreditación del requisito contenido en el numeral 6 del Anexo 6 (“Requerimientos Financieros Habilitantes”), se tengan en cuenta, también, las actividades secundarias u otras actividades declaradas en el RUT. Igualmente solicitamos a la Entidad tener en cuenta el objeto social, el cual pueden revisar en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual al compararlo con el RUT enuncia (el objeto social) de manera clara y completa la capacidad de la sociedad, y todas las actividades principales de la compañía y las cuales puede ejecutar, las cuales no se limitan a una sola.

Adicionalmente, Fogacoop puede constatar con el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual contiene información sobre los bienes y servicios que los proveedores ofrecen a sus contratantes. Dentro del RUP, se encuentra la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), el cual es una metodología uniforme de codificación que refleja de manera específica las actividades que la sociedad está en capacidad de desarrollar. Entendemos de acuerdo con la “Guía para las Entidades Estatales con Régimen Especial de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, que por ser Fogacoop Entidad Estatal con régimen especial de contratación puede hacer uso de este documento.

**RESPUESTA:** Hemos revisado sus consideraciones, y si como lo advierte las actividades secundarias contemplan inequívocamente que son las que se están exigiendo como requisitos de este proceso de contratación, en consonancia con lo establecido en el Capítulo II, numeral 2.1 “Calidades de los proponentes”, la propuesta que se presente se verificará lo relacionado con el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes.

### **4.- OBSERVACION Consorcios y Uniones Temporales**

Agradecemos a Fogacoop confirmar si hay un formato establecido por la Entidad para la conformación de los Consorcios y Uniones Temporales. En caso que la respuesta sea negativa, confirmar si con el cumplimiento de los requisitos descritos en el numeral 3.1.2.4. de las Condiciones de Participación (Parte General) en el formato convenido entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se cumple con los requerimientos de este documento.

**RESPUESTA:** No lo hay, solo deben cumplir los requisitos descritos en el numeral 3.1.2.4. de las Condiciones de Participación (Parte General)

**BEXT ECHNOLOGY S.A. – Correo del 26 de diciembre de 2017 9:55**

Respetuosamente solicitamos aclaración a las siguientes observaciones del proceso de a referencia:

**1.- OBSERVACION :** ¿Es viable presentar propuesta en modalidad de Unión Temporal o Consorcio?

**RESPUESTA:** Si es procedente de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1.2.4. y siguientes de las condiciones de participación- generales.

**2.- OBSERVACION :** Si es afirmativa la repuesta a la observación No. 1, gradecemos aclarar cual o cuales van a ser los criterios de evaluación y aceptación en lo relacionado con los índices financieros solicitado y la experiencia del proponente.

**RESPUESTA:** Se encuentra prevista en el numeral 7 del anexo 6 de las condiciones de participación particulares

**STP Consultores colombia SAS: correo del 29 de diciembre de 2017 9:55**

**EXTEMPORANEA**

Considerando que estas observaciones se presentaron de manera extemporánea, se da el alcance de la respuesta número 1 de este escrito.